



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

Nº 129 -2024-GR. APURÍMAC/GRI.

Abancay,

22 OCT. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 255 - 2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 18/10/2024, el Memorando N° 3604-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 11/10/2024, el Informe N° 1047-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 09/10/2024, el Informe N° 497 -2024-GORE.APURIMAC/COORD.SUPER/NBTV de fecha 09/10/2024; y, demás documentos que a responsabilidad fueron emitidos por los ejecutores del proyecto, y que forman parte del sustento del expediente técnico sobre ampliación de plazo materia del presente acto resolutorio; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la **Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo**;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que **las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas**;

Que, se tiene la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que resuelve: Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, (...) Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución. Asimismo, señala en sus **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia: “La presente directiva entra en vigencia (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva.**

Que, se tiene la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, mediante el cual “Rectifican error material contenido en la **Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/ GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG”, quedando redactado de la siguiente manera: “8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. – Vigencia: La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...)”;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 **Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;**

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado **8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones”** estipula lo siguiente: “e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) **Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica.** La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de

Página 1 de 10





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”;

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional N° 001-2020-GR/APURÍMAC/GRI de fecha 31/01/2020, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; la misma que, entre otras, **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC” con código SNIP N° 212745, código unifico N° 2215017, con un presupuesto total de S/. 160 772,368.43 (Ciento sesenta millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 43/100 soles), teniendo por modalidad de ejecución por Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución del proyecto: 24 meses (730 días calendarios), contando con un total de 74 tomos (archivadores) (...);

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 098-2024-GR.APURÍMAC/GRI de fecha 07/08/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual resuelve, entre otros, lo siguiente: **APROBAR el Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, para el Sub Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” - META 002-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; el mismo que será por el periodo de 53 días calendarios, comprendidos desde el 13/08/2024 al 04/10/2024** (...);

Que, de la revisión y estudio del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 03, para el Sub Proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” - META 002-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión N° 2215017; se tiene que los profesionales inmersos en el procedimiento, bajo responsabilidad y en cumplimiento irrestricto de sus funciones y atribuciones, han emitido informes técnicos que sustentan la viabilidad de la ampliación de plazo materia del presente;

Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente se tiene el Informe N° 237-2024-GRAP/GG.GRI/YRMN-R.O de fecha 18/09/2024 emitido por el Ing. Yuri Roberto Mallma Navarro – Residente de Obra; informe al cual acompaña el sustento técnico (informe técnico) mediante el cual dicho profesional brinda su conformidad y viabilidad para la aprobación del expediente técnico de Ampliación de Plazo, para el Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” - META 002-2024, perteneciente al PIP matriz con CUI N° 2215017; al respecto se procede a reproducir (textualmente), algunos ítems de dicho Informe; siendo estos, lo siguiente:

2. ANÁLISIS

2.1 DE LA PARALIZACIÓN N° 04 DE OBRA POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES.

La obra se viene ejecutando en función a la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURÍMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC. (..) ahora bien como ejecutores de obra y teniendo en cuenta la optimización de los recursos públicos bajo los principios de celeridad, economía y sencillez y eficacia, solicita al inspector de obra mediante cuaderno de obra Asiento N° 935 de fecha 27/08/2024, al inspector de obra la evaluación de paralización de obra por desabastecimiento de materiales, ya que la falta de materiales afecta de manera directa la ruta crítica para la ejecución de partidas según cronograma de ejecución física de obra. Mediante asiento N° 936 el inspector de obra responde al pedido de evaluación de paralización de obra, y recomienda al residente de obra paralizar la obra temporalmente a partir del 01 de setiembre del 2024, con la finalidad de salvaguardar la integridad física y financiera de la obra.

Se materializa la paralización de obra Mediante ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA de fecha 31 de agosto del 2024, suscrita por el residente de obra Ing. Yuri R. Mallma Navarro y el inspector de obra Ing. Ricardo Quispe Aguilar, en la que se acuerda la paralización de obra por desabastecimiento de materiales.

Imagen N° 01: ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA de fecha 31 de agosto del 2024, suscrita por el residente de obra Ing. Yuri R. Mallma Navarro y el inspector de obra Ing. Ricardo Quispe Aguilar. (ver anexos del expediente técnico)

2.2 DEL SUSTENTO DE DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES

El área usuaria realizó de manera oportuna los requerimientos todo ello en función al cronograma de adquisición de materiales, cronograma de ejecución física financiera, pero en el proceso de adquisición mediante procedimientos de selección (Adjudicación simplificada) los procesos de declararon desierto debido a que los proveedores no cumplen las especificaciones técnicas requeridas e los proceso de adquisición de válvulas compuerta de hierro dúctil, válvulas reductoras de presión, y accesorios para cabezal de filtro, hidrantes y lateral de riego. cuya cronología desde el requerimiento se detalla a continuación:

2.2.1. De la adquisición de las válvulas compuerta de hierro dúctil,

- La primera convocatoria ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 46 -2024-GRAP-2 con fecha 19 de abril del 2024 se realiza la primera convocatoria, con fecha 27 de mayo del 2024 se declara desierto debido a que ningún postor cumple con las características técnicas requeridas según términos de referencia.





- Con fecha 19 de junio del 2024 se realiza la segunda convocatoria de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 46 -2024-GRAP-2, con fecha 02/07/24 la residencia emite el informe N° 163 de evaluación de las fichas técnicas presentadas por los postores, para el otorgamiento de buena pro. Después realizada la revisión de las fichas técnicas se tiene que solo un postor cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero superando su oferta económica al costo de referencia.
- Con fecha 18/07/24 el área de logística emite informe al proveedor MOLISA donde se solicita la rebaja del precio ofertado ya que supera al presupuesto certificado, dándole un plazo de 1 día para su respuesta, el proveedor no respondió al documento por lo tanto el área de logística emitirá informe solicitando ampliación presupuestal para la AS. N° 46 -2024 GRAP-2. Con fecha 12 de agosto del 2024 se declara desierto el proceso de selección AS N°46-2024-GRA-2.
- Con fecha 16 de agosto del 2024 mediante informe N° 208-2024 GRAP/GRI/R. O/YRMN la residencia solicita la tercera convocatoria del proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 46-2024-GRAP-2
- Con fecha 20/08/2024 el especialista monitoreo de proyectos mediante CARTA N° 147-2024-GRAP/GRI/EMP/JFVM, emite opinión técnica favorable para la tercera convocatoria del proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 46-2024-GRAP-2.
- Con fecha 21/08/2024 la oficina de logística recepción el informe para luego proceder a entregar al especialista en procesos de selección, donde con fecha 28/08/2024 de manera oficial se hace la entrega las EE.TT para la realización del estudio de mercado para obtener los precios referenciales. para proceder el proceso de selección as N° 46-2024-GRAP-3.
- Con fecha 06 de setiembre del 2024 se convoca el proceso de selección AS N° 46.

2.2.2. De la adquisición de las válvulas reductoras de presión

- Con fecha 06 de mayo del 2024 se realiza la Primera convocatoria adjudicación simplificada N° 53 -2024-GRAP-1. En fecha 18/06/24 se declara desierto porque los proveedores no cumplen con las especificaciones técnicas del requerimiento en sus fichas técnicas presentadas.
- Con fecha 05/07/2024 se vuelve a convocar la AS N° 53-2024-GRAP-2 Adquisición de válvulas reductoras de presión. Con fecha 05/08/24 la residencia emite el informe N° 196-2024, verificación y evaluación de fichas técnicas AS N° 53-2024 GRAP-2. Con fecha 14/08/2024 se otorga la buena pro a favor del proveedor GRUPO EMPRESARIAL JCA SAC con un monto de S/. 339,453.0
- Con fecha 21 de agosto la empresa ALILAGMAN con CARTA N°155-2024 donde presenta apelación contra el otorgamiento de buena pro.
- Con fecha 12/09/2024 el área de logística tramita el informe N° 3347- donde remite informe de nulidad del proceso de selección AS N° 53-2024-GRAP-2 al área de administración
- Con fecha 13/09/24 al 25/09/2024 con INFORME N° 629-2024-/AZ3/RAP/07/O.R continua en área de asesoría jurídica para elaboración del acto resolutorio de nulidad de la AS N° 53-2024-GRAP-2
- El proceso de selección AS N° 53-2024-GRAP-3 aún no se publica en el portal de OSCE con los plazos establecidos en hasta la firma de contrato se estima un tiempo de 45 días calendarios más el plazo de entrega de 25 días se proyecta la entrega para el mes de diciembre del 2024.

2.2.3. De la adquisición accesorios para cabezal de filtro, hidrantes y lateral de riego

- Con fecha 31/05/24 se convoca el proceso AS-SM-66-2024-GRAP-1. adquisición de accesorios para cabezal de filtro de hidrantes y laterales para riego. a la fecha se encuentra en la etapa de absolución de consulta y observaciones.
- Con fecha 01/07/2024 se otorga la buena pro por un monto s/. 305,669.87 a la EMPRESA ALILAQMAN PERU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
- Con fecha 23 de julio se firma el contrato directoral regional N° 1149-2024-GR-APURIMAC/DRA.
- Con fecha 23/08/24 el jefe de logística emita CARTA N° 3029-2024-GRAP/07.04 donde remite carta notarial de resolución de contrato del PROCESO DE SELECCIÓN N° 66-2024- GRAP-1
- Con fecha 06/09/24 mediante INFORME N° 226 - 2024 - GRAP-GG.GRI / YRMN-R. O emito PEDIDO DE COMPRA N° 3877 (adquisición de accesorios para cabezal de filtro, hidrantes y lateral de riego) con la finalidad de continuar con el proceso de selección.
- Con fecha 19/09/2024 se tiene dificultades para realizar la certificación presupuestal al área presupuestos indica que no hay asignación de PCA, por ende, no se realizara, modificaciones,
- Con fecha 25/09/2024 se logra realizar la certificación presupuestal N° 7373 por un monto de s/. 329,130.94
- En fecha 27/09/2024 se publica a través del portal SEACE la AS-SM-110-2024-GRAP-1 adquisición de accesorios para cabezal de filtro de hidrantes y laterales para riego. contabilizando los lazos se proyecta el otorgamiento de la buena pro al 10 de octubre, y la entrega en obra se proyecta para la primera semana de diciembre del 2024.

Es preciso aclarar de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURÍMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC. (.), se debe tener en obra un 40 % de materiales para la ejecución física de la obra.

2.3. CUANTIFICACIÓN DE DIAS PARALIZADAS

Para la cuantificación de días paralización se tomó en cuenta el acta de paralización que se redactó en fecha 31 de agosto del 2024, mencionando que a partir del día 01 de setiembre del 2024 se paraliza la obra con el único motivo de desabastecimiento de materiales, los mismos que no permiten la ejecución de partidas según cronograma de ejecución física financiera, tal como se detalla en el siguiente cuadro:





Cuadro de cuantificación de días paralizadas

ÍTEM	Descripción	Inicio de paralización	Fin de paralización	Días de paralización
2	Paralización N°04	01/09/2024	04/10/2024	34 días
Total, días de paralización				34 días

2.3 CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO REPROGRAMACIÓN DE LA RUTA CRITICA

De acuerdo al análisis la cuantificación de plazo para poner en vigencia la ampliación de plazo N° 03 corresponde a partir del 05 de octubre del 2024 hasta el 07 noviembre del 2024 haciendo un total de 34 días correspondientes, que duró la paralización de obra por el causal de desabastecimiento de materiales.

Por lo tanto y por los factores antes mencionados, se solicita la ampliación de plazo N° 03 por **34 días** calendarios, que nos permitirá la culminación de la ejecución del saldo de partidas según expediente técnico aprobado.

Es importante recalcar que al presente informe se adjuntan documentos que demuestren las situaciones explicadas líneas arriba tales como: fotocopias de los asientos de los cuadernos de obra, donde se hacen constar estas ocurrencias, presupuesto aprobado del expediente técnico mediante resolución de gerencia regional.

2.4 Cuantificación de la prórroga solicitada:

Se solicita **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por 34 días** calendario, corresponde a partir del 05 de octubre del 2024 hasta el 07 noviembre del 2024 haciendo un total de 34 días por la CAUSAL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES sustentada en el presente informe de ampliación de plazo N°03,

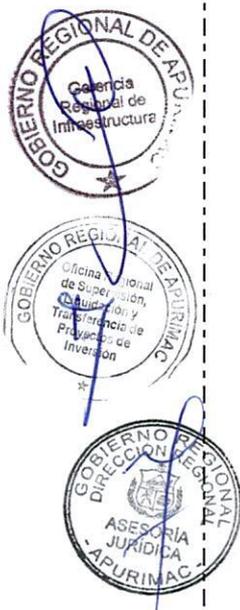
El nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 855 días calendario (636 días calendario de plazo de ejecución, 132 días calendario de ampliación de plazo N°01 y 53 días calendarios de ampliación de plazo N° 02), se detalla la cronología de los plazos a través de la línea de tiempo computados desde el inicio de ejecución física de obra tal como se describe:

- Plazo de ejecución : 636 días calendario.
- Fecha de inicio : 07 de julio del 2022.
- Fecha de término : 02 de abril del 2024.
- Ampliación de plazo N°01 : 132 días calendario.
- Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 01 : 03 de abril del 2024.
- Fecha de término con ampliación de plazo N° 01 : 12 de agosto del 2024.
- Plazo de ejecución con ampliación de plazo N° 02 : 821 días calendario.
- Plazo de ejecución con ampliación de plazo N° 03 : 855 días calendario.
- Nueva fecha de término de ejecución de obra : 07 de noviembre del 2024

Finalmente existe vicios ocultos en el expediente técnico, se debe tener mayor cuidado en lo que concierne a los metrados de las partidas, ya que se pudo observar un mal cálculo y desagregado de diferentes partidas los cuales necesariamente se tienen que modificar lo cual genera nuevas partidas y mayores metrados los cuales en su futuro generaran días adicionales para su ejecución.

3. CONCLUSIONES

1. Para la continuación de los trabajos se requiere una **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, por 34 días calendarios, teniendo como plazo de ejecución hasta el 07 de noviembre del 2024, por el siguiente motivo: por paralización por desabastecimiento de materiales el 2024 y factores ajenos a los ejecutores, dicha ampliación es solicitada para continuar con los trabajos y de esta manera cumplir las metas establecidas en el expediente técnico.
2. Debido a los antecedentes mencionados, estamos debidamente acreditados y respaldados por la **DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR**, "Lineamientos para la programación multianual, formulación, evaluación y ejecución de inversiones por administración directa del Gobierno Regional de Apurímac, en el ítem 8.3.3.9 modificaciones en fase de ejecución física, 8.3.3.9.2. tipos de modificaciones, en su literal "e"; ampliación de plazo, donde establece con claridad que son causales de ampliación de plazo los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles y por caso fortuito y fuerza mayor debidamente comprobados y que estas afectan directamente a la ruta crítica de la programación de ejecución física.
3. **Desabastecimiento de materiales:** El principal factor que ha generado la solicitud de **ampliación de plazo N° 03** ha sido el **desabastecimiento de materiales** esenciales para la ejecución de partidas críticas, como las **válvulas compuerta de hierro dúctil, válvulas reductoras de presión y accesorios para cabezales de filtro e hidrantes**. Esto ha afectado directamente la **ruta crítica** del proyecto, lo que obligó a la paralización temporal de la obra durante 34 días.
4. **Impacto en el cronograma de la obra:** La paralización de obra entre el **01 de septiembre y el 04 de octubre de 2024** ha generado la necesidad de reprogramar las actividades y extender la finalización del proyecto hasta el **07 de noviembre**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



de 2024. El análisis realizado muestra que esta situación afectó directamente el progreso de la obra, retrasando su culminación.

- Dificultades en los procesos de adquisición:** Los procesos de adjudicación simplificada para la adquisición de los materiales han tenido varios inconvenientes, incluidos **que los proveedores no cumplieron las especificaciones técnicas requeridas por el área usuario**, precios por encima de los costos referenciales, y procesos declarados desiertos, lo que contribuyó significativamente al retraso.

6. RECOMENDACIONES:

- Por todo lo expuesto anteriormente la residencia de obra, solicita a su despacho tramitar la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, la cual está debidamente sustentada de acuerdo a las causales descritas en el presente informe, por lo que mediante la presente se **SOLICITA. SUSTENTAR, CUANTIFICAR, RECONOCER Y ASIGNAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, POR 34 DÍAS CALENDARIO.**
- El plazo de ejecución proyectado en la ampliación de plazo N° 03. Se cumplirá siempre y cuando no haya causas no atribuibles o casos fortuitos que impidan el cumplimiento de los plazos establecidos y se cuenten con los materiales necesarios para ejecutar las partidas correspondientes.

129

Que, estando al Informe emitido por el residente de obra descrito en el párrafo precedente; se tiene que en fecha 19/09/2024 el Ing. Percy Sulca Carrasco - Inspector de Obra emite el Informe N° 004-2024-GR.APURIMAC/ORSLTPI/IO/PSC, en el cual emite opinión técnica favorable para la aprobación del expediente técnico de Ampliación de Plazo N°03; en el cual señala, entre otros, lo siguiente:

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- La Supervisión en cumplimiento con la directiva N°001- 2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac" y el Informe Técnico N°236-2024-GRAP-GG.GRI/YRMN-R.ODA presentada por el Residente de obra; **emite en calidad de inspector de obra la opinión favorable al informe de Ampliación de plazo N°03** por 34 días calendarios modificando la nueva fecha de término de obra al 07 de noviembre del 2024 con un total de 855 días calendarios. Como se detalla en el cuadro N° 02.

CUADRO N° 02: PLAZO MODIFICADO DE EJECUCIÓN DE OBRA							
SEGÚN EE.TT	AMPLIACION DE PLAZO N° 01		AMPLIACION DE PLAZO N° 02		AMPLIACION DE PLAZO N° 03		FECHA DE FINALIZACIÓN DE OBRA
FECHA DE INICIO DE OBRA	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	
636 días	03/04/2024	12/08/2024	13/08/2024	04/10/2024	05/10/2024	07/11/2024	07/11/2024
	132		53		34		
07/07/2022	DIAS CALENDARIOS						
	855						

- La supervisión de obra recomienda la elevación para su registro y Aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO del presente informe técnico de AMPLIACION DE PLAZO N° 03 por un total de 34 días calendarios que tiene como fecha de inicio el 05 de octubre del 2024 y finaliza el 07 de noviembre del 2024.

Que, se tiene el Informe N° 463 - 2024-GORE. APURIMAC/ORSLTPI/COORD.SUPER/NBTV de fecha 19/09 /2024 emitido por el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el mismo que, luego del análisis realizado, señala lo siguiente: **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** Se solicita a su despacho que se REMITA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 de la Meta 002 - 2024; del sub proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC". Meta 002 - 2024, que forma parte del proyecto macro: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con CUI. N° 2215017: a la UEI correspondiente (GRI), para su validación, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/PR, y demás normas vigentes a la fecha de la emisión del presente documento;

Que, se tiene el Informe N° 973 - 2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 23/09/2024 emitido por Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual deriva al Gerente Regional de Infraestructura, el expediente técnico sobre Ampliación de Plazo N° 03, con el fin de que, en adición a sus funciones, y previa revisión, cumpla en validar el expediente; estando a ello, mediante **Proveído Administrativo N° 11137 de fecha 23/09/2024**, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el expediente técnico al Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay; con la finalidad de brindar su validación, previa verificación de la documentación pertinente; al respecto emite la **Carta N° 900-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV** de fecha 25/09/2024, dirigida al Ing. José Felipe Valer Montesinos – Especialista en Monitoreo de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual solicita opinión técnica para la validación del expediente de ampliación de plazo materia del presente;

Que, se tiene la **Carta N° 218 - 2024-GRAP/GRI/EMP/JFVM** de fecha 27/09/2024 emitido por el Ing. José F. Valer Montesinos – Especialista en Monitoreo de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, el mismo que lo dirige al Ing. Henry Efraín





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay; y que contiene la validación y opinión técnica requerida; señalando, entre otros, lo siguiente:

5. VALIDACIÓN:

Después de haber realizado la revisión y análisis de la solicitud de ampliación de plazo N°03, presentada por los responsables de la obra con el correlativo 002-2024, en mérito a lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y derecho, esta dependencia OPINA que la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, es VÁLIDA, y recomienda se apruebe por un periodo de 34 días calendario, por causas no atribuibles a los responsables técnicos, las cuales afectaron la ruta crítica,

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta dependencia en cumplimiento de sus funciones opina que es PROCEDENTE LA VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 de la obra con el correlativo 002-2024, por un periodo de 34 días calendario. Adicionalmente se indica que los responsables de ejecución del sub proyecto solicitaron la ampliación de plazo N°03 dentro del plazo establecido en la DIRECTIVA.

Se puede apreciar que el informe del supervisor de obra valida la ampliación de plazo N°03, la cual fue entregada al jefe de la oficina regional de supervisión, liquidación y transferencia de proyectos dentro del plazo establecido de 03 hábiles que indica la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURÍMAC/GR.

Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N°03 de la obra con correlativo a la meta 002- 2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.

Se recomienda remitir la presente opinión técnica a la instancia pertinente para su conocimiento y fines pertinentes.

Que, se tiene el Informe N° 3372-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 30/09/2024 emitido por el Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura del GRAP; en el cual concluye señalando, entre otros, lo siguiente: **3. CONCLUSIONES:** 3.1. El especialista en monitoreo de proyectos en cumplimiento de sus funciones Concluye "(...) que es PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 de la obra con el correlativo 150-2024, por un periodo de 34 días calendario que serán reconocidos a partir del 05 de octubre del 2024 hasta el 07 de noviembre del 2024 (...)" 3.2. Esta Coordinación, en concordancia con el especialista en Monitoreo de Proyectos quien emite opinión técnica vinculante, Valida la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del sub proyecto: " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO ANDAHUAYLAS - APURIMAC". por un periodo de 34 días calendario, que serán reconocidos a partir del 05 de octubre del 2024 hasta el 07 de noviembre del 2024. 3.3. Se puede apreciar que el informe del inspector valida la ampliación de plazo, fue entregada al jefe de la oficina regional de supervisión, liquidación y transferencia de proyectos dentro del plazo establecido de 03 hábiles que indica la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURÍMAC/GR. **4. RECOMENDACIONES:** 4.1. Se recomienda derivar el presente documento a la Oficina de Supervisión. Liquidación y Tránsito de proyectos de Inversión, con la finalidad de proseguir con el trámite respectivo.

Que, se tiene el Memorandum N° 3335-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 03/10/2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual hace llegar los documentos de validación emitidos por la Coordinación del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay; por lo que, dicha Gerencia Regional valida a la Ampliación de Plazo N° 03;

Que, se tiene el Informe N° 497-2024-GORE.APURIMAC/COORD.SUPER/NBTV de fecha 09/10/2024, emitido por el Ing. Washington Altamirano Guillen – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay; quien luego de realizar el análisis pertinente de contenido en el Expediente Técnico materia del presente; emite pronunciamiento señalando lo siguiente:

5. CONCLUSIONES:

- Del contenido descrito en el ítem 3. Análisis, se debe expresar que las consideraciones corroboradas se dan estrictamente amparadas en el aspecto técnico correspondiente, conforme el sustento adjunto por los responsables de la inversión, de la misma forma se deja constancia de lo descrito en el ítem 4. Consideraciones, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, por lo que se deja constancia de lo especificado.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada así como la situación actual del Sub Proyecto de la Meta 002-2024, conforme la verificación y corroboración realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del Proyecto, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** por parte del Inspector de Obra – Ing. Percy Sulca Carrasco a través del INFORME N° 004-2024-GR. APURIMAC/ORSLTPI/I.O-PSC., así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Yuri Roberto Mallma Navarro a través del INFORME N° 237-2024-GRAP-GG.GRI/ YRMN-R.O y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da Opinión favorable al sustento técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03**, del Sub proyecto en referencia, con base al siguiente detalle:

Cuadro N° 07: Detalle Final – Ampliación de Plazo N°03

Fecha de Inicio	07/07/2022	G.G.R. N°801-2022- GR.APURIMAC/GG (Aprobación del Exp. Técnico). mediante
Plazo de Ejecución	636	
Fecha de Término Programada	02/04/2024	



		INFORME N°595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM
Ampliación de Plazo N°01	132	R.G.R.I N°078-2024-GR.APURÍMAC/GRI.
Fecha de Término Reprogramada N°01	12/08/2024	R.G.R.I N°098-2024-GR.APURÍMAC/GRI.
Ampliación de Plazo N°02	53	
Fecha de Término Reprogramada N°02	04/10/2024	
Ampliación de Plazo N°03	34	PENDIENTE DE APROBACIÓN RESOLUTIVA
Fecha de Término Reprogramada N°3	07/11/2024	

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°07, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°03**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Yuri Roberto Mallma Navarro** y el **Inspector de Obra – Ing. Percy Sulca Carrasco**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N°03 de la obra con correlativo a la meta 002-2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.

4. RECOMENDACIONES:

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** para que se proceda con los trámites correspondientes de cara a la aprobación Vía Resolutiva del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación y verificación expresa del Inspector de Obra y Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura), tal como se detalla en el presente Informe.

Que, se tiene el Informe N° 1047 - 2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI de fecha 09/10/2024 emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura en el cual concluye señalando, lo siguiente: **IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.- La Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido y declara que teniendo en consideración la opinión favorable del Coordinador de supervisión del proyecto, ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de ampliación de plazo N° 03; cuentan con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite, por tanto se otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 03; por consiguiente recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutivo. Por tanto, recomiendo a su despacho, que, en adición a sus funciones y competencias, como proceda efectuar a implementar las acciones necesarias para la emisión del acto resolutivo, que aprueba la ampliación de plazo N° 03.**

Que, mediante Memorando N° 3604-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 11/10/2024 la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 03** para el **Sub Proyecto** denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” - META 002-2024, del Proyecto de Inversión Pública con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; ello con la finalidad de emitir opinión legal pertinente;

Que, se tiene el Informe Legal N° 255 - 2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 18/10/2024, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la aprobación resolutiva del expediente técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, por la causal de **paralización de la obra por desabastecimiento de materiales** para el **Sub Proyecto** denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” - META 002-2024, del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2215017, (...);

Vistos los antecedentes documentales, y en base a la veracidad de la información justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** por la causal de “paralización de la obra por desabastecimiento de materiales” para el **Sub Proyecto** denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” - META 002-2024, del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2215017, que es materia del presente, se advierte que:

- Dicho expediente, cuenta con los **INFORMES TÉCNICOS** y **OPINIONES FAVORABLES** de procedencia del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Especialista en Monitoreo de Proyectos, del Coordinador del Proyecto, del Gerente Regional de Infraestructura y Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la **aprobación resolutiva** del mencionado expediente técnico, para cumplir con el objetivo y finalidad del **sub proyecto** materia del presente.
- Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, **AFÍN** con la **Directiva N° 001-2022 –GR. APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**, aprobada por la Resolución



Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".

- La Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", (...) así mismo **deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%)**.
- Estando a lo señalado en el párrafo precedente, se tiene el Informe N° 237-2024-GRAP-GG.GRI/YRMN-R.O de fecha 18/09/2024 emitido por el Ing. Yuri R. Mallma Rivero – Residente de Obra, dirigido al Inspector de Obra, mediante el cual presenta en expediente técnico de ampliación de plazo adjuntando el Informe Técnico que constituye el sustento de viabilidad para la aprobación resolutoria de dicha ampliación de plazo; en el cual **manifiesta que la obra materia del presente tiene un avance físico acumulado del 71.03% y un avance financiero del 87.12%**; por lo que no es de aplicación lo establecido en la normativa descrita en el párrafo precedente.

Por lo que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** por la causal de "paralización de la obra por desabastecimiento de materiales" para el Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-ANDAHUAYLAS – APURIMAC" - META 002-2024, del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2215017; como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**.

Estando a ello; es preciso señalar que el expediente técnico de ampliación de plazo materia del presente, tiene como sustento y justificación la causal de "paralización de la obra por desabastecimiento de materiales", el mismo que afectó directamente en la ruta crítica de la obra, el cual se sustenta en los diferentes informes técnicos emitidos por los responsables ejecutores del proyecto de inversión, los mismos que tienen como punto de partida las anotaciones pertinentes en los asientos correspondientes del cuaderno de obra; de igual modo el expediente técnico materia del presente se sustenta en los informes técnicos de viabilidad emitidos por el coordinador Especialista en Monitoreo de Proyectos, del Coordinador del Proyecto, del Gerente Regional de Infraestructura y Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de los cuales se puede desprender aspectos importantes como:

4.1 DE LA PARALIZACIÓN N° 04 DE OBRA POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES.

La obra se viene ejecutando en función a la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC. (..) ahora bien como ejecutores de obra y teniendo en cuenta la optimización de los recursos públicos bajo los principios de celeridad, enconía y sencillez y eficacia, solicita al inspector de obra mediante cuaderno de obra Asiento N° 935 de fecha 27/08/2024, al inspector de obra la evaluación de paralización de obra por desabastecimiento de materiales, ya que la falta de materiales afecta de manera directa la ruta crítica para la ejecución de partidas según cronograma de ejecución física de obra. Mediante asiento N° 936 el inspector de obra responde al pedido de evaluación de paralización de obra, y recomienda al residente de obra paralizar la obra temporalmente a partir del 01 de setiembre del 2024, con la finalidad de salvaguardar la integridad física y financiera de la obra.

Se materializa la paralización de obra Mediante ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA de fecha 31 de agosto del 2024, suscrita por el residente de obra Ing. Yuri R. Mallma Navarro y el inspector de obra Ing. Ricardo Quispe Aguilar, en la que se acuerda la paralización de obra por desabastecimiento de materiales.

4.2 DEL SUSTENTO DE DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES

El área usuaria realizó de manera oportuna los requerimientos todo ello en función al cronograma de adquisición de materiales, cronograma de ejecución física financiera, pero en el proceso de adquisición mediante procedimientos de selección (Adjudicación simplificada) los procesos de declararon desiertos debido a que los proveedores no cumplen las especificaciones técnicas requeridas e los proceso de adquisición de válvulas compuerta de hierro dúctil, válvulas reductoras de presión, y accesorios para cabezal de filtro, hidrantes y lateral de riego. cuya cronología desde el requerimiento se detalla a continuación:

2.2.1. De la adquisición de las válvulas compuerta de hierro dúctil,

- La primera convocatoria ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 46 -2024-GRAP-2 con fecha 19 de abril del 2024 se realiza la primera convocatoria, con fecha 27 de mayo del 2024 se declara desierto debido a que ningún postor cumple con las características técnicas requeridas según términos de referencia.
- Con fecha 19 de junio del 2024 se realiza la segunda convocatoria de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 46 -2024-GRAP-2, con fecha 02/07/24 la residencia emite el informe N° 163 de evaluación de las fichas técnicas presentadas por los postores, para el otorgamiento de buena pro. Después realizada la revisión de las fichas técnicas se tiene que solo un postor cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero superando su oferta económica al costo de referencia.
- Con fecha 18/07/24 el área de logística emite informe al proveedor MOLISA donde se solicita la rebaja del precio ofertado ya que supera al presupuesto certificado, dándole un plazo de 1 día para su respuesta, el proveedor no respondió al documento por lo tanto el are de logística emitirá informe solicitando ampliación presupuestal para la AS.





N° 46 -2024 GRAP-2. Con fecha 12 de agosto del 2024 se declara desierto el proceso de selección AS N°46-2024-GRAP-2.

- Con fecha 16 de agosto del 2024 mediante informe N° 208-2024 GRAP/GRI/R. O/YRMN la residencia solicita la tercera convocatoria del proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 46-2024-GRAP-2
- Con fecha 20/08/2024 el especialista monitoreo de proyectos mediante CARTA N° 147-2024-GRAP/GRI/EMP/JFVM, emite opinión técnica favorable para la tercera convocatoria del proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 46-2024-GRAP-2.
- Con fecha 21/08/2024 la oficina de logística recepción el informe para luego proceder a entregar al especialista en procesos de selección, donde con fecha 28/08/2024 de manera oficial se hace la entrega las EE.TT para la realización del estudio de mercado para obtener los precios referenciales. para proceder el proceso de selección as N° 46-2024-GRAP-3.
- Con fecha 06 de setiembre del 2024 se convoca el proceso de selección AS N° 46.

2.3.2. De la adquisición de las válvulas reductoras de presión

- Con fecha 06 de mayo del 2024 se realiza la Primera convocatoria adjudicación simplificada N° 53 -2024-GRAP-1. En fecha 18/06/24 se declara desierto porque los proveedores no cumplen con las especificaciones técnicas del requerimiento en sus fichas técnicas presentadas.
- Con fecha 05/07/2024 se vuelve a convocar la AS N° 53-2024-GRAP-2 Adquisición de válvulas reductoras de presión. Con fecha 05/08/24 la residencia emite el informe N° 196-2024, verificación y evaluación de fichas técnicas AS N° 53-2024 GRAP-2. Con fecha 14/08/2024 se otorga la buena pro a favor del proveedor GRUPO EMPRESARIAL JCA SAC con un monto de S/. 339,453.0
- Con fecha 21 de agosto la empresa ALILAGMAN con CARTA N°155-2024 donde presenta apelación contra el otorgamiento de buena pro.
- Con fecha 12/09/2024 el área de logística tramita el informe N° 3347- donde remite informe de nulidad del proceso de selección AS N° 53-2024-GRAP-2 al área de administración
- Con fecha 13/09/24 al 25/09/2024 con INFORME N° 629-2024-IAZ3/RAP/07/O.R continua en área de asesoría jurídica para elaboración del acto resolutivo de nulidad de la AS N° 53-2024-GRAP-2
- El proceso de selección AS N° 53-2024-GRAP-3 aún no se publica en el portal de OSCE con los plazos establecidos en hasta la firma de contrato se estima un tiempo de 45 días calendarios más el plazo de entrega de 25 días se proyecta la entrega para el mes de diciembre del 2024.

2.3.3. De la adquisición accesorios para cabezal de filtro, hidrantes y lateral de riego

- Con fecha 31/05/24 se convoca el proceso AS-SM-66-2024-GRAP-1. adquisición de accesorios para cabezal de filtro de hidrantes y laterales para riego. a la fecha se encuentra en la etapa de absolución de consulta y observaciones.
- Con fecha 01/07/2024 se otorga la buena pro por un monto s/. 305,669.87 a la EMPRESA ALILAQMAN PERU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
- Con fecha 23 de julio se firma el contrato directoral regional N° 1149-2024-GR-APURIMAC/DRA.
- Con fecha 23/08/24 el jefe de logística emita CARTA N° 3029-2024-GRAP/07.04 donde remite carta notarial de resolución de contrato del PROCESO DE SELECCIÓN N° 66-2024- GRAP-1
- Con fecha 06/09/24 mediante INFORME N° 226 – 2024 – GRAP-GG.GRI / YRMN-R. O emito PEDIDO DE COMPRA N° 3877 (adquisición de accesorios para cabezal de filtro, hidrantes y lateral de riego) con la finalidad de continuar con el proceso de selección.
- Con fecha 19/09/2024 se tiene dificultades para realizar la certificación presupuestal al área presupuestos indica que no hay asignación de PCA, por ende, no se realizara, modificaciones,
- Con fecha 25/09/2024 se logra realizar la certificación presupuestal N° 7373 por un monto de s/. 329,130.94
- En fecha 27/09/2024 se publica a través del portal SEACE la AS-SM-110-2024-GRAP-1 adquisición de accesorios para cabezal de filtro de hidrantes y laterales para riego. contabilizando los lazos se proyecta el otorgamiento de la buena pro al 10 de octubre, y la entrega en obra se proyecta para la primera semana de diciembre del 2024.

Es preciso aclarar de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURÍMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC. (..), se debe tener en obra un 40 % de materiales para la ejecución física de la obra.

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** por la causal de “paralización de la obra por desabastecimiento de materiales” para el Sub Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” - META 002-2024, del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2215017; por las causales expuestas y desarrolladas en los informes técnicos emitidos bajo responsabilidad por los responsables del sub proyecto materia del presente;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 01/06/2023, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, , y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento,**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, y su apartado 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones” y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** (por la causal de paralización de la obra por desabastecimiento de materiales) para el Sub Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” - META 002-2024, del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2215017; el mismo que será por el **periodo de 34 días calendarios**, comprendidos **desde el 05/10/2024 al 07/11/2024**; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

Fecha de Inicio	07/07/2022	G.G.R. N°801-2022- GR.APURIMAC/GG
Plazo de Ejecución	636	(Aprobación del Exp. Técnico), mediante
Fecha de Término Programada	02/04/2024	INFORME N°595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM
Ampliación de Plazo N°01	132	
Fecha de Término Reprogramada N°01	12/08/2024	R.G.R.I N°078-2024-GR.APURIMAC/GRI.
Ampliación de Plazo N°02	53	
Fecha de Término Reprogramada N°02	04/10/2024	R.G.R.I N°098-2024-GR.APURIMAC/GRI.
Ampliación de Plazo N°03	34	APROBADO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO
Fecha de Término Reprogramada N°3	07/11/2024	RESOLUTIVO

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del **Sub Proyecto**, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito de a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A**, conforme a norma.

ARTICULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **ampliación de plazo** materia del presente, no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, las demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER, que la aprobación del expediente sobre **ampliación de plazo**, es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su Priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del Sub Proyecto materia del presente **Residente de Obra y Supervisor de obra**, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTICULO OCTAVO: PUBLIQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

C.C
DAM/GRI
IAZV/ABOG.

